FORMATO N° 1 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS – ADICIÓN CONTRATOS

Fecha: 17-ABRIL-2020

1. NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL CONTRATO ADICIONAL

1.1. Descripción de la necesidad:

Se requiere adicionar el contrato N° 042-02-A-COFAC-DILOS-2020, LOTE 3, cuyo objeto contractual es ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y USUARIOS, por un valor de **$170.337.060 CIENTO SETENTA MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA PESOS M/CTE.**

Lo anterior, teniendo en cuenta que la emergencia de salud pública es inminente, cada día aumenta de manera acelerada y los elementos adquiridos inicialmente no suplen la cobertura para todo el personal que lo requiere.

Por lo tanto, se hace necesario aumentar cantidades, de acuerdo a nuevo presupuesto asignado, para dar cumplimiento a las medidas de protección emitidas por la OMS y presidencia de la Republica.

1.2. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la adición para efectos de satisfacer la necesidad:

La Organización Mundial de la salud OMS, el 30 de enero de 2020, emitió la declaratoria de emergencia de salud Pública de interés Internacional —ESPII, con el fin de coordinar un esfuerzo mundial para mejorar la preparación en otras regiones que puedan necesitar ayuda.

La declaratoria de ESPIT de la OMS de acuerdo al Reglamento Sanitario 2005, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Circular 005 del 11 de febrero de 2020, mediante la cual imparte a los entes territoriales las directrices para la detección temprana, el control, la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus (2019-nCoV) y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Teniendo en cuenta que además de la llegada del nuevo coronavirus, el periodo epidemiológico actual se caracteriza por un aumento de la circulación viral endémica de otros virus respiratorios, aumentándose la presentación de infecciones respiratorias agudas en los diferentes grupos poblacionales.

El COVID19, tiene un comportamiento similar a los coronavirus del Síndrome Respiratorio de Oriente Medio (MERS) y del Síndrome Respiratorio Agudo Grave (SARS), en los cuales se ha identificado que los mecanismos de transmisión son: 1) gotas respiratorias al toser y estornudar, 2) contacto indirecto por superficies inanimadas, y 3) aerosoles por micro gotas, y se ha establecido que tiene una mayor velocidad de contagio. Que, de acuerdo con la OMS, existe suficiente evidencia para indicar que el coronavirus (2019-nCoV), se transmite de persona a persona pudiendo traspasar fronteras geográficas a través de pasajeros infectados; la sintomatología suele ser inespecífica, con fiebre, escalofríos y dolor muscular, pero puede desencadenar en una neumonía grave e incluso la muerte, A

la fecha, no existe un medicamento, tratamiento o vacuna para hacer frente al virus y, en consecuencia, por su sintomatología y forma de obrar en la persona, genera complicaciones graves y que, de acuerdo con las recomendaciones de 105 expertos, la forma más efectiva de evitar el contagio es tener una higiene permanente de manos y mantener sitios de afluencia de público debidamente esterilizado.

La Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, por lo que el Ministerio de Salud y Protección Social, viene implementando medidas preventivas a nivel nacional, para enfrentarlo en fases de prevención y contención, en aras de controlar la propagación de la enfermedad, por lo cual mediante Resolución No. 380 del 10 de marzo de 2020, adopta medidas preventivas y sanitarias en país.

La Fuerza Aérea Colombiana, requiere contratar elementos de protección personal para el personal de la FAC; Oficiales, Suboficiales, Soldados, Personal Civil, especialmente al personal operativo mas expuesto como lo son tripulaciones de vuelo, por sus constantes desplazamientos dentro del territorio nacional y el posible contacto con traslados de personal, evacuaciones *aeromédicas*, profesional de salud que presta sus servicios en los diferentes ESM y usuarios, además el personal logístico que está inmerso en el constante desarrollo de sus funciones.

La Organización Mundial de la Salud -OMS- el 11 de marzo de 2020, declaro que la infección causada por el nuevo Coronavirus SARS-Cov-2 (COVID- 19) puede considerarse una pandemia y animo a todos los países a tomar las medidas apropiadas para prepararse para ello la Organización Mundial de Salud, declaró como Emergencia de Salud Pública de importancia internacional el brote de Coronavirus COVID-19, de igual manera, el artículo 49 de la Carla Política preceptúa que: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud".

Así mismo, mediante la resolución No 385 del 12 de marzo de 2020 se declara la emergencia sanitaria por virus COVID 19, en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020. Dicha declaratoria podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podrá ser prorrogada, conforme al artículo 49 de la constitución política de Colombia “toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y el de la comunidad” y el artículo 95 del mismo ordenamiento dispone que las personas deben “obrar en situaciones que pongan en peligro la vida o la salud “, esta emergencia sanitaria y de calamidad pública de acuerdo a las competencias dadas por la normatividad vigente ha sido decretada por las autoridades locales gobernadores de los departamentos y alcalde del Distrito Capital.

En uso de las facultades otorgadas por la Constitución en el Artículo 215 el señor presidente de la República declaró el estado de emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional. Mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020

En el citado decreto se estipula:

(…) Que con el propósito de generar mecanismos ágiles que permitan atender eficientemente las necesidades de la población, afectada por la emergencia económica, social y ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, se autoriza al Gobierno nacional a acudir al procedimiento de contratación directa siguiendo los principios de transparencia y legalidad, de tal forma que la entidades competentes de los sectores de salud, prosperidad social, educación, defensa y todos aquellos sectores que requieran para prestar atención a la población afectada, adquieran el suministro de

bienes, la prestación de servicios o la ejecución de obras en el inmediato futuro, con el objetivo de prevenir, contener y mitigar los efectos de la Pandemia del nuevo coronavirus COVID-1 9 (…)

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 1795 de 2000, el Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana, serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad y Jefatura Salud de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.

El Titulo VII de Ley 9 de 1979, dicta medidas sanitarias, en el sentido que corresponde al Estado como regulador en materia de salud, expedir las disposiciones necesarias para asegurar una adeudada situación de higiene y seguridad en todas las actividades, así como vigilar su cumplimiento a través de las autoridades de salud.

El Parágrafo 1 del Artículo 2.8.8.1.4.3 Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, establece que: "...Sin perjuicio de las medidas antes señaladas y en caso de epidemias o situaciones de emergencia sanitaria nacional o internacional, se podrán adoptar medidas de carácter urgente y otras precauciones basadas en principios científicos recomendadas por expertos con el objetivo de limitar la diseminación de una enfermedad o un riesgo que se haya extendido ampliamente dentro de un grupo o comunidad en una zona determinada "

Por lo anterior mediante la circular No.3047 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-SUBAF-GRUTH-86.9 de marzo 02 de 2020 la Dirección General de Sanidad Militar emite los lineamientos de promoción, prevención y respuesta para trabajadores de la Planta de Salud del Ministerio de Defensa, con exposición ocupacional en posibles casos COVID 19. Dentro de estas medidas establece el fortalecimiento de las medidas de limpieza, recolección de residuos y entrega de insumos de lavado de manos, alcohol glicererinado y toallas desechables para secado.

En la misma circular dentro de las medidas de protección para el personal prestador de servicios de salud, según lo descrito en el manual de bioseguridad para prestadores de salud que prestan atención en salud ante una eventual introducción del nuevo coronavirus (NCOV-2019) a Colombia del Ministerio de Salud se requiere: mascarilla de alta eficiencia, protección para ojos o protección facial (careta), bata limpia no estéril de manga larga, uso de guantes en caso de realizar procedimientos que lo requieran o si el trabajador tiene alguna lesión o herida en la mano como medida de bioseguridad.

De igual forma a los pacientes que de acuerdo a criterio médico requieran del suministro de un insumo o elemento necesario para no propagar el virus, se le deben proporciona los elementos de protección personal contemplados en el Acuerdo No. 002 de 2001 y 010 del mismo año del Consejo Superior de Salud de las Fuerzas Militares.

Por lo anterior, la Fuerza Aérea Colombiana, requiere adicionar la compra de insumos médico quirúrgicos de protección, con el fin de realizar la prevención para todo el personal de la FAC que lo requiera y la atención, seguimiento o tratamiento de personas sospechosas o conformadas con COIVID 19, no solamente en aras a proteger al personal si no, en cumplimiento de la mitigación del riesgo de contagio.

Es de resaltar, que la Fuerza Aérea Colombiana cuenta con dieciséis (16) Establecimientos de Sanidad Militar a nivel nacional encargados de la prestación de los servicios de salud de baja y

mediana complejidad a los afiliados y beneficiarios, del Subsistema de Salud de las Fuerzas, requiriendo para esto la adquisición de insumos de emergencia para la atención, tratamiento y seguimiento de los pacientes confirmados o sospechosos por coronavirus COVID 19.

Con la adquisición de insumos medico quirúrgicos de protección para la Fuerza Aérea Colombiana, Establecimientos de sanidad militar y usuarios, se lograría minimizar el riesgo de contagio con el virus COVID 19, de todo el personal de la Fuerza Aérea Colombiana Oficiales, Suboficiales, Soldados, Personal Civil, especialmente al personal operativo más expuesto como lo son tripulaciones de vuelo, por sus constantes desplazamientos dentro del territorio nacional y el posible contacto con traslados de personal, evacuaciones *aeromédicas*, profesional de salud que presta sus servicios en los diferentes ESM y los usuarios, además el personal logístico que está inmerso en el constante desarrollo de sus funciones.

Así mismo, es pertinente aclarar que esta adición supera el 50% del presupuesto inicial del contrato, de acuerdo a lo reglado en el Decreto 440 de 2020, a causa de la pandemia del COVID 19 "***Los contratos para la adquisición de bienes y servicios que se relacionen directamente con la pandemia se podrán adicionar en cuantías superiores al 50%".***

De igual manera, se da aplicabilidad al Decreto legislativo 551 del 15 de abril de 2020, "*Por medio del cual se adoptan medidas tributarias transitorias en el marco del Estado de Emergencia económica, social y ecológica en el cual decreta en su artículo 1. Bienes cubiertos por la exención del impuesto sobre las ventas ·IVA. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, estarán exentos del impuesto sobre las ventas-IVA, en la importación y en las ventas en el territorio nacional sin derecho a devolución y/o compensación los siguientes bienes".*

1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADICIONAR CON SUS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Cantidad del producto a adicionar:

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA
ADQUISICION DE INSUMOS MEDICOQUIRURGICOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y USUARIOS, CONTRATO 042-02-A-COFAC-DILOS-2020 LOTE 3	$170.337.060

CONTRATO 042-02-A-COFAC-DILOS-2020 LOTE 3 VEYALTHI GROUP SAS

ITEM	Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA
1	GORRO DESECHABLE X UNIDAD	6842
2	GUANTES DE LATEX TALLA M	357

3	GUANTES DE LATEX TALLA L	357
4	GEL ALCOHOLADO ANTISEPTICO PARA MANOS	1280
5	DETERGENTE DESINFECTANTE SUELOS	395
6	SABANA PLANA	10769
12	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	4518
23	JERINGA DE 10 CC	2388

2.2 Especificaciones técnicas exigidas:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	PATRONES DE DESEMPEÑO MÍNIMOS E IDENTIFICACION ADICIONAL REQUERIDA
1	GORRO DESECHABLE	UNIDAD	GORRO REDONDO DESECHABLE TIPO BAÑO BOLAN 12 A 20 GRAMOS TAMAÑO ESTANDAR, ENCAUCHADO PARA AJUSTE SUAVE Y FIRME
2	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA M	CAJA X 100 UND	GUANTES DE LATEX TALLA M DESECHABLES. HIPOALERGENICOS. NO ESTERILES. ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACION. CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO. AMBIDIESTROS. LATEX CON AROMA MENTA VERDE O BLANCO CON O SIN TALCO. PUÑO CON REBORDE. AQL 1.5.
3	GUANTES DE EXAMEN DE LATEX TALLA L	CAJA X 100 UND	GUANTES DE LATEX TALLA L DESECHABLES. HIPOALERGENICOS. NO ESTERILES. ALTA RESISTENCIA A LA ELONGACION. CON ENTALCAMIENTO LEVE INTERNO. AMBIDIESTROS. LATEX CON AROMA MENTA VERDE O BLANCO CON O SIN TALCO. PUÑO CON REBORDE. AQL 1.5.
4	DETERGENTE DESINFECTANTE PARA SUELOS Y SUPERFICIES	GALON	DETERGENTE DESINFECTANTE PARA SUELOS Y SUPERFICIES. BACTERICIDA, FUNGICIDA Y VIRUCIDA , CLORURO DE DIDECILDIMETILAMONIO.
5	SABANA PLANA 2.40 X 2.20 MTS Y/O 2.40 X 2.10 MTS	UNIDAD	EN TELA SMS 35 GRAMOS REPELENTE A FLUIDOS. RESISTENTE. NO ESTERIL PLANA. MEDIDAS 2.40 X 2.20MTS Y/O 2.40 X 2.10 MTS
6	HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	UND	HUMIDIFICADOR A BURBUJA DE 300 A 400 CC, FABRICADO EN PVC DE ALTA DENSIDAD, CON SEÑALIZACION, CON CONECTOR UNIVERSAL, CON ALARMA AUDIBLE DE SOBRE-PRESION, TAPA DE AJUSTE HERMETICO, DESECHABLE, LINEA MÁXIMA Y MÍNIMA QUE DEFINAN LOS NIVELES DE AGUA.
7	JERINGA DE 10 CC	UNIDAD	JERINGA DE 10 CC COMPUESTA POR CILINDRO Y CUERPO DE CILINDRO, ALAS DE SUJECION; EMBOLO, PISTON, DISCO DE EMPUJE Y ESCALA VOLUMETRICA; AGUJA INTEGRADA NO 21 EMPAQUE INDIVIDUAL ESTERIL DE PAPEL MICROPOROSO, PELICULA PLASTICA, IMPRESIÓN Y LENGUETAS QUE FACILITEN SU APERTURA
8	GEL ALCOHOLADO ANTISEPTICO PARA MANOS	FRASCO X 1000 CC	ANTISÉPTICO EN GEL PARA DESINFECCIÓN DE MANOS A BASE DE ALCOHOL, GLICERINA Y EMOLIENTES

2. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA ADICIÓN

3.1 Valor del contrato o de la cotización del contratista:

PRODUCTO	VALOR UNITARIO	ADICION	VALOR TOTAL
GORRO DESECHABLE	$ 178,50	5750	$ 1.026.375,00
GUANTES DE LATEX TALLA M	$ 20.230,00	300	$ 6.069.000,00
GUANTES DE LATEX TALLA L	$ 20.230,00	300	$ 6.069.000,00
DETERGENTE DESINFECTANTE SUELOS	$ 60.000,00	395	$ 23.700.000,00
SABANA PLANA	$ 8.568,00	9050	$ 77.540.400,00
HUMIDIFICADOR DE OXIGENO	$ 5.593,00	3797	$ 21.236.621,00
JERINGA DE 10 CC	$ 261,80	2000	$ 523.600,00
GEL ALCOHOLADO ANTISEPTICO PARA MANOS	$ 26.700,00	1280	$ 34.176.000,00

3.2 Tasa Representativa del Mercado (TRM): (si aplica).

Moneda:	N/A
TRM:	N/A
Fecha:	N/A

3.3 Análisis de Precios Unitarios (APU): (aplica para adición de contratos de obra).

SI: ____ NO: __X__ (anexar si aplica).

3.4 Inclusión del producto a adicionar en el Plan de Adquisiciones:

PRODUCTO	DOCUMENTO EN QUE SE INCLUYE		CERTIFICADO	
	Plan de Compras	Plan de Inversión	N°	Fecha
ADQUISICIONDE INSUMOS MEDICO QUIRURGICOS DE PROTECCION PARA EL PERSONAL DE LA FUERZA AÉRE COLOMBIANA, ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD MILITAR Y USUARIOS – CONTRATO 042-02-A-COFAC-DILOS-2020 LOTE 3	X		61820	28-03-2020

3.5 Valor certificado de disponibilidad presupuestal y/o Autorización de Vigencias Futuras:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CDP No.	61820	$ 8.092.000,00	$ 12.138.000,00	$ 20.230.000,00
FECHA	28/03/2020			
RUBRO	02-02-01-003-006-02-10			
RUBRO	02-02-01-002-007-10	$ 537.820,50	$ 1.026.300,00	$ 1.564.120,50
RUBRO	02-02-01-003-005-03-10	$ 12.000.000,00	$ 23.700.000,00	$ 35.700.000,00
RUBRO	02-02-01-002-007-10	$ 8.568.000	$ 77.536.800,00	$ 86.104.800,00
RUBRO	02-02-01-004-008-01-10	$ 5.593.000,00	$ 21.234.600,00	$ 26.827.600,00
RUBRO	02-02-01-004-008-01-10	$ 1.047.200,00	$ 525.360,00	$ 1.572.560,00

RUBRO	02-02-01-003-005-03-10	$ 42.720.000,00	34.176.000,00	$ 76.896.000,00
TOTAL		$ 116.549.820,50	$ 170.337.060,00	$ 286.886.880,50
Autorización V. F.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	DD-MM-AAAA			
RUBRO				

3.6 Certificado de Registro Presupuestal a adicionar

CONTRATO 042-02-A-COFAC-DILOS-2020 LOTE 3 - VEYALTHI GROUP S.A.S:

		VALOR INICIAL	VALOR ADICIÓN	TOTAL
CRP No.	167620	$ 8.092.000,00	$ 12.138.000,00	$ 20.230.000,00
FECHA	06/04/2020			
RUBRO	02-02-01-003-006-02-10 guantes latex			
RUBRO	02-02-01-002-007-10 gorros	$ 537.820,50	$ 1.026.300,00	$ 1.564.120,50
RUBRO	02-02-01-003-005-03-10 detergente	$ 12.000.000,00	$ 23.700.000,00	$ 35.700.000,00
RUBRO	02-02-01-002-007-10 sabana	$ 8.568.000	$ 77.536.800,00	$ 86.104.800,00
RUBRO	02-02-01-004-008-01-10 humidificador	$ 5.593.000,00	$ 21.234.600,00	$ 26.827.600,00
RUBRO	02-02-01-004-008-01-10 jeringas	$ 1.047.200,00	$ 525.360,00	$ 1.572.560,00
RUBRO	02-02-01-003-005-03-10 gel alco	$ 42.720.000,00	34.176.000,00	$ 76.896.000,00
TOTAL		$ 116.549.820,50	$ 170.337.060,00	$ 286.886.880,50
Autorización V. F.	N/A	N/A	N/A	N/A
FECHA	DD-MM-AAAA			
RUBRO				

3. AMPLIACIÓN GARANTIAS

SI: _X___ NO: ____

AMPAROS EXIGIBLES	%	VIGENCIA	ESTIMACION
Garantía de seriedad del ofrecimiento			
Buen manejo y correcta inversión del anticipo			
Devolución del pago anticipado			
Cumplimiento del contrato	50%	Desde la firma del contrato hasta la liquidación.	
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales			
Estabilidad y Calidad de la obra			
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
Calidad del servicio			
Otros amparos (Por Ejemplo Provisión de repuestos y accesorios)			
Póliza Responsabilidad Extracontractual			

4. OTRAS CONDICIONES NECESARIAS DE ACUERDO CON LA ADICIÓN PROPUESTA Y EL OBJETO A CONTRATAR

NO APLICA

5. CONDICIONES DE LA ADICIÓN

Plazo de la adición	A partir del cumplimiento del último requisito de ejecución y hasta el 13 de Mayo de 2020
Lugar de ejecución de la adición	**CATAM:** Comando Aéreo de Transporte Militar – Entrada N° 6 Bogotá D.C almacén JEFSA
Valor de la adición	VEYALTHI GROUP S.A.S, LOTE 3: $ 170.337.060,00
Forma de pago de la adición	EL MINISTERIO realizara un pago total con corte al JUNIO 30 DE 2020, de acuerdo a desembolso realizado por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y previa prestación del servicio y presentación de la factura del contrato, acompañándose para su pago, del Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago d aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. La publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el Almacenista JEFSA FAC.

Otros	NO APLICA

6. RELACIÓN DE ANEXOS

N°	Título
1	CDP
2	CPA
3	Oficio de solicitud a la ordenadora del Gasto para que autorice la adición y prorroga
4	Oficio de solicitud de adición enviado al contratista
5	Oficio por parte del contratista aceptando la adición y prorroga

CR. JOHN FREDY UBAQUE RODRIGUEZ
Ordenador del Gasto

TE.RUEDA CLAVIJO MAURICIO
Supervisor del Contrato